

tro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 392 de 1980, interpuesto por la representación de "The Procter & Gamble Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 854.898 "Gerly", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26310

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 804/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 27 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 804/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 27 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1979 y 27 de marzo de 1980, que concedían la inscripción de la marca número 838.622 «Epa», debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26311

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «The Procter & Gamble Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, que denegaban la inscripción de la marca número 745.696 «Cheer», debemos declarar y declaramos

ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26312

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1978 por la que fue concedida la marca número 799.389 y la de fecha 29 de mayo de 1979, desestimando recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26313

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1980, promovido por «Laboratorios Hoshon, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978. Expediente de marca número 851.580.*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hoshon, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 272-80, interpuesto por la representación de «Laboratorios Hoshon, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 que concedió la inscripción de la marca «Zestrone», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.